



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001254 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 19 MAR. 2024

Visto, el Memorando N° 268-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 13 de marzo de 2024, y los demás documentos que acompañan con un total de diez (10) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica", asimismo en su Artículo 45°, establece, que, "Los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados";

Que, conforme al Artículo 55°, de la Ley General de Educación N° 28044, establece que, "El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo". Le corresponde: a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la presente ley, b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa, c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores, d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad, e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado;

Que, conforme al Artículo 86° del mismo marco normativo en mención, establece que, "Los ingresos propios que generan las instituciones educativas estatales se destinan, preferentemente, a financiar proyectos de inversión específicos o a actividades de desarrollo educativo consideradas en el respectivo Proyecto Educativo Institucional. Estos recursos



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



son independientes del monto presupuestal que se les asigne por la fuente Tesoro Público para gastos corrientes y se informará regularmente sobre su ejecución, según la reglamentación correspondiente";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0218- 2004-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0188-2005-ED, se aprobó la Directiva N° 002-2004-ME/ SPE-UP "Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las Instituciones Educativas Públicas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2007-ED, se "Aprueban Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas", que tiene como finalidad , establecer las normas y procedimientos para la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva, Educación Superior Tecnológica, Educación Superior Pedagógica y Educación Superior de Formación Artística, a las que en adelante se les denominará Instituciones Educativas (artículo 1°) , asimismo, en el Capítulo II - DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES , ARTÍCULO 5° Conformación del Comité, establece que , **En Educación Técnico Productiva**, estará integrado por : Director de la Institución Educativa, quien lo preside y tiene voto dirimente, El Coordinador, Tesorero ó quien haga sus veces, Un representante del personal docente y Un representante del personal administrativo;

Que, conforme al Artículo 7° del mencionado Decreto Supremo, estable que, Del reconocimiento e instalación del Comité, "El Comité será reconocido mediante Resolución Directoral suscrita por el Director de la Institución Educativa, un ejemplar de dicha Resolución Directoral se remitirá a la instancia de gestión educativa descentralizada inmediata superior";

Que, mediante Oficio N° 022-2024-DIR-CETPRO-J., de fecha 05 de marzo de 2024, la Dirección del CETPRO JUANJUI, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, solicita Resolución de Reconocimiento al Comité de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales, a su vez, remite Resolución Directoral N° 010.2024-CETPRO-J;

Que, habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de acuerdo a la legislación vigente;

SE RESUELVE:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y RECONOCER, AL COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO) Juanjuí, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO 1	CARGO 2	DNI
EDINSON RAÚL RIVERA TEJADA	DIRECTOR	TITULAR	16682317
MARLON TORRES LUNA	JEFE DE TALLER	SUPLENTE	00966655
LUIS ALBERTO SALAZAR PÉREZ	DOCENTE	TESORERO	45291374
ALEX AREVALO PAREDES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUPLENTE	00965186

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA VIGENCIA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (CETPRO) Juanjuí, es para el periodo 2024.

ARTÍCULO Tercero. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjuí, **19 MAR 2024**

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OCA
EBBP/RR/HH



**Gines André Victorio Carvajal
SECRETARIO GENERAL**